

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 275, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 275

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha quince del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, los inmuebles que más abajo se detallan, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente repre-

sentado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula N° 13536, serie 56, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 12 de octubre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula N° 23801, serie 31.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de REFORMA AGRARIA, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Una porción de terreno con una extensión superficial de 123 has, 13 as, 15 cas, ubicada dentro de la parcela N° 267-A del D. C. N° 33/5 del Municipio de El Seibo, valorada en la suma de RD\$19,474.00, adquirida por el Estado Dominicano del señor Otilio Guarocuya Sánchez.

2.—Parcelas Nos. 1, 2 y 24-Pte., las dos primeras del D.C. N° 6 y la última del D.C. N° 4 del Municipio de Dajabón, con áreas respectivas de 6 has, 84 as, 42 cas; 12 has, 65 as, 36 cas, y 12 has, 93 as, 90.90 cas, valoradas en la suma total de RD\$-20,956.02, adquiridas por el Estado Dominicano de los señores Manuel Ramón Grullón Peña y Elsa Luna de Grullón.

3.—Una porción de terreno con área de 1,641.03 tareas, ubicada dentro de la parcela N° 3-D-2-A del D. C. N° 18 del Municipio de Monte Cristy, valorada en la suma de RD\$65, 460.07, adquirida por el Estado Dominicano del señor Rafael Dominico Pérez.

4.—Dos (2) porciones de terreno, ubicadas dentro de la parcela N° 89 del D.C. N° 17 del Municipio de Guayubín, con áreas respectivas de 06 has, 33 as, 64 cas; 02 has, 62 as, 42 cas, y una porción de terreno ubicada dentro de la parcela N° 90 del D.C. N° 17 del Municipio de Guayubín, con área de 15 has, 39 as, 52 cas, valoradas en la suma de RD\$13,855.50 en total, adquirida por el Estado Dominicano de la señora Matilde Gisela Tezanos de Pilarte.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente acto dona el ESTADO DOMINICANO a favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total ascendente a la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$19,745.59).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:**

Agr. F. Gilberto Villanueva,
Director General del Instituto
Agrario Dominicano.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre de 1971.

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 276, que concede pensión del Estado al Sr. Fernando A. Munñich.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 276

CONSIDERANDO: Que el señor Fernando Arturo Munñich ha laborado ininterrumpidamente por más de treinta y seis años como empleado de esta Alta Cámara;

CONSIDERANDO: Que dicho señor se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que le impiden seguir trabajando;

CONSIDERANDO: Que ha sido un fiel empleado de este Senado de la República y que al no poder seguir trabajando quedaría sin ningún recurso para tratar su enfermedad y para la supervivencia de él y los suyos;

VISTA: La Ley Número 5185 sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;